



GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 084 -2023-GORE-ICA-DRA

ICA, 08 MAR 2023

Que, mediante Decreto de Urgencia N°038-2019 se establecen reglas sobre los Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, estableciendo en su Art. 6 numeral 6.2, que el Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos; asimismo por D.S. N° 420-2019-EF se dispone en su Art. 6 numeral "4.6 **Subsidio por fallecimiento**: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)..."; y en su numeral "4.7 **Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo**: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)"; en mérito a lo cual es pertinente expedir el presente;

Que, asimismo se debe tener en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1440 –Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 137-2023-DRA-OPA/EPRE la Oficina de Planificación – Equipo de Presupuesto da cuenta que Si se cuenta con la disponibilidad presupuestal en la genérica de gastos 2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales partida específica 22.21.31 "Gastos por Fallecimiento, Sepelio y Luto del personal Activo", para atender lo solicitado por Doña Juana Felicita Gonzales Huamán;

Estando a lo Expuesto y con la Visación de la Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, D. Legislativo N° 276 y su reglamento D. Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N°1440, Ley N° 31638 y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER y PAGAR a favor de Doña JUANA FELICITA GONZALES HUAMAN, la suma de UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 1,500.00) por concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, por el deceso de Don JUAN BAUTISTA GONZALES FERNANDEZ, por las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: Autorizar a la Oficina de Administración a abonar a favor de Doña JUANA FELICITA GONZALES HUAMAN la suma de UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 1,500.00) por concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto a la Partida Genérica 2.2 Pensiones y Otras prestaciones Sociales, Partida específica 22.21.31 "Gastos



GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 084 -2023-GORE-ICA-DRA

ICA, 08 MAR 2023

VISTO:

El petitorio de Pago de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto formulado por Doña **JUANA FELICITA GONZALES HUAMAN**;

CONSIDERANDO:

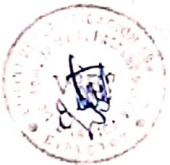
Que, mediante Recurso N° 211-2023, se apersona a la instancia Doña Juana Felicita Gonzales Huamán, solicitando el pago de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto por el fallecimiento de su Padre Juan Bautista Gonzales Fernández, acaecida el día 17 de enero de los corrientes, adjuntando al efecto copia de su Partida de Nacimiento, copia del Acta de Defunción, Boleta de Venta por los gastos de Sepelio, Copia del DNI de su Padre, y copia de su DNI;

Que, mediante Informe N° 015-2023-GORE.ICA-DRA-OA/EP el Equipo de Personal de la Oficina de Administración, da cuenta en relación a dicho petitorio que la recurrente solicita el pago de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto por el fallecimiento de su Padre Juan Bautista Gonzales Fernández, acreditando el entroncamiento con la copia de la Partida de nacimiento y asimismo su fallecimiento con el Acta de Defunción por la cual se acredita que ha fallecido con fecha 17 de enero de 2,023, opinando que le corresponde percibir por concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto la suma de Un Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 1,500.00), en mérito a lo que dispone el D.U. N° 038-2019 y D.S. N° 420-2019-EF;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica luego de la revisión de los actuados emite el Oficio N° 078-2023-GORE-ICA-GRDE/DRA en el que se determina que en la partida de Nacimiento de la recurrente se consigna como su Padre a Don Juan Gonzales Hernández y en su DNI se consigna como Juan Bautista Gonzales Hernández por lo que no existe coincidencia entre el nombre del Padre según la Partida de Nacimiento y el D.N.I. del fallecido, declarándose Improcedente el Petitorio, en tanto no se subsane lo expuesto ;

Que, mediante escrito de registro N° 416-2023, la recurrente formula Reconsideración contra el Oficio antes reseñado, solicitando que se tenga en cuenta al momento de calificar su petitorio lo que dispone el Art. 145 del D.S. N° 005-90-PCM, adjuntando asimismo una Declaración Jurada por la cual declara que la persona que ha fallecido es su Padre;

Que, al respecto es preciso señalar que el Art. 145 del D.S. N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa dispone taxativamente: "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y **se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes**"; en ese sentido y atendiendo a que la norma citada no establece para el pago de dicho subsidio, se acredite el entroncamiento con el causante, sino que se acredite el derecho para percibirlo a través de la acreditación de los gastos efectuados, resulta procedente se otorgue dicho subsidio a la recurrente en su calidad de servidora nombrada de la Institución;





GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 084

-2023-GORE-ICA-DRA

ICA, 08 MAR 2023



por Fallecimiento, Sepelio y Luto del Personal Activo” de la Unidad Ejecutora 100 del Pliego 449 - Gobierno Regional de Ica.

TERCERO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Hector Geldres Rosas
DIRECCION REGIONAL